



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 28 de mayo de 2021

Número 121

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de extinción de concesión de aguas públicas 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas (BDNS) 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 291/21 y 1177/19 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 169/20, 243/19, 7/21, 69/20, 479/18
y 127/19; número 2: autos 1253/18, 69/19, 21/21, 3/21, 969/18,
37/21 y 470/20; número 4: autos 506/20, 57/21, 241/20, 105/20
y 1305/19; número 4 (refuerzo bis): autos 425/18; número 6:
autos 170/21, 152/19, 747/19, 56/21, 337/20 y 1271/18 5

AYUNTAMIENTOS:

- Bollullos de la Mitación: Proyecto de parcelación 22
- Bormujos: Estudio de detalle 23
- Las Cabezas de San Juan: Lista de personas admitidas y excluidas de las convocatorias para la provisión de ocho plazas de Peón de Limpieza y de una plaza de Oficial 1.ª Electricista. 24
- Coria del Río: Convocatoria de ayudas (BDNS) 26
- Coripe: Creación de una bolsa extraordinaria de trabajo de personal administrativo 27
Convocatoria para la provisión de una plaza de Vigilante Municipal y creación de bolsa de trabajo 33
- Écija: Acuerdo de adhesión. 40
- Gerena: Presupuesto general ejercicio 2021 41
- Lebrija: Ordenanza municipal. 41

— Peñaflor: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Aparejador	41
— Valencina de la Concepción: Creación de una bolsa de trabajo de Arqueólogo	43

SUPLEMENTO NÚM. 9

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-4347/2020-CYG

Se tramita en este organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión (en virtud del art. 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), iniciada de oficio.

Peticionario: Francisco Manuel Rodríguez Espinosa.

Uso: Riego (herbáceos) 10,00 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 60.000,00.

Caudal concesional (l/s): 6,00.

Captación:

N.º de Capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) huso 30
1	Arroyo Galapagar	Guillena	Sevilla	228663	4160140
2	Arroyo Galapagar	Guillena	Sevilla	227986	4161729

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 29 de abril de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-4076

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria TIC Cámaras anualidad 2021 Empresas, La Puebla de Cazalla.

BDNS (Identif.): 563418.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/563418>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TIC Cámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios:*

Pymes y autónomos de la demarcación territorial del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto:*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TIC Cámaras, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria:*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion/>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta Convocatoria es de 28.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €.

Estas ayudas forman parte del Programa TIC Cámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 35.728 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9.00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14.00 horas del día 1 de noviembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 24 de mayo de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-4531

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto de la resolución de Presidencia número 2462, de 17 de mayo de 2021, donde se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a entidades locales y entidades deportivas de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio de 2021.

BDNS (Identif.): 566144.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566144>

Primero. *Beneficiarios:*

Anexo I.– Cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2021). Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Sevilla.

Anexo III.– Gestión y organización de los Juegos Deportivos Provinciales (Temporada 2020-2021). Los Ayuntamientos, las Entidades Locales Autónomas y las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Sevilla.

Anexo IV.– Promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categorías máxima y submáxima (Temporada 2021). Entidades deportivas legalmente inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con domicilio social en la provincia de Sevilla, no incluyéndose la capital cuyos equipos sénior participen en las categorías máximas o submáximas nacionales de sus modalidades deportivas minoritarias, olímpicas y paralímpicas.

Segundo. *Finalidad:*

Regular la concesión de subvenciones para la cofinanciación de las actividades por las entidades beneficiarias, que se detalla en cada una de las líneas:

Anexo I.– Cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte. El objeto es regular la ayuda de la Diputación de Sevilla a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Sevilla para el sostenimiento de técnicos/as deportivos/as o dinamizadores/as deportivos/as con el fin de fomentar las actividades físicas entre jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen en el municipio.

Anexo III.– Gestión y organización de los Juegos Deportivos Provinciales (Temporada 2021-2022). El objeto es regular la ayuda de la Diputación de Sevilla a los Ayuntamientos, las Entidades locales Autónomas y las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Sevilla, para el programa de gestión y organización de los Juegos Deportivos Provinciales para la temporada 2021/2022, con el fin de fomentar las actividades físicas entre los jóvenes.

Los servicios que presten la entidad beneficiaria tendrán que ser destinados a la gestión integral de la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

A) Programa «Juegos Deportivos Provinciales» (Temporada 2021/2022).

B) Programa «Juegos Deportivos de Gimnasia Rítmica» (Temporada 2021/2022).

Anexo IV.– Promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categorías máxima y submáxima (Temporada 2021).

Regular la concesión de subvenciones para la cofinanciación de las actividades por las entidades beneficiarias con el objeto de apoyar económicamente a clubes deportivos, que no sean Sociedades Anónimas Deportivas, y secciones deportivas, cuyos equipos sénior participen en las categorías máximas o submáximas nacionales de sus modalidades deportivas minoritarias, olímpicas y paralímpicas, durante la temporada 2020-2021 o temporada 2021, si dicha modalidad deportiva coincide con el año natural, para el mantenimiento de la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevar a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en los municipios de la provincia de Sevilla, la mejora del nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas, así como el fomento de la práctica del deporte, ligada al cumplimiento de desarrollo sostenible relativo a la salud y bienestar y reducción de desigualdades.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el ejercicio 2021, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 118, de fecha 25 de mayo de 2021, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es 902.000,00 €, correspondiendo 527.000,00 € al Anexo I, 275.000,00 € al Anexo III y 100.000,00 € al Anexo IV.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Las entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el registro electrónico único de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web «www.dipusevilla.es».

Sexto. *Otros:*

La solicitud (de acuerdo con el modelo facilitado en las bases de la convocatoria) deberá ir acompañada, en su caso, del proyecto o documentación específica que se exija para cada programa.

En Sevilla a 17 de mayo de 2021.—El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, Alejandro Moyano Molina.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

SALA DE LO SOCIAL

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación n.º 291/21. Negociado G, se ha dictado diligencia designación ponente de fecha 9 de febrero de 2021, auto de fecha 10 de marzo de 2021 y providencia de fecha 20 de abril de 2021 por esta Sala.

Del contenido de las resoluciones podrán tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra las mismas podrá interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a la presente notificación ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ignacio Romero Martín y Transportes Reunidos del Valles, S.A., expido el presente para su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

4W-3678

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20110001252.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de suplicación 1177/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Pieza. Incidentes en fase de ejecución 2251/2012.

Recurrente: Creonte de Europa, S.L.

Recurrido: SAT Naranflor SE0027 y Sol & Tierra de Sevilla Export, S.L.

Representante: Manuel Espino Heredia.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1177/2019, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 1 de octubre de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en Procedimiento n.º 2251/2012.

Del contenido de la sentencia podrán tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad SAT Naranflor SE0027, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

4W-3677

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 169/2020 Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144S20140012076.

De: Manuela Flores Montilla, Juana Pinto Polvillo, Francisca Mazo Conde y Amparo Oliver Pinto.

Abogado: María del Pilar Vázquez García.

Contra: Emilia Navas S.L.

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2020 a instancia de la parte actora Dª. MANUELA FLORES MONTILLA, JUANA PINTO POLVILLO, FRANCISCA MAZO CONDE y AMPARO OLIVER PINTO contra EMILIA NAVAS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/02/2021 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Habiéndose recibido escrito del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por haber abonado las cantidades correspondientes a la trabajadora, tras el dictado de la Insolvencia provisional del ejecutado, únase el mismo a los presentes autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello procede tenerle como parte en esta ejecución.

SEGUNDO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:- Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 16.322,80 euros, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EMILIA NAVAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-2302

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 243/2019. Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144S20170011651

De: María Carmen Gómez Palomo

Abogado: José Ángel Marquez Ochoa.

Contra: Ifactory Sevilla LAB.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 243/2019 a instancia de la parte actora doña María Carmen Gomez Palomo contra Ifactory Sevilla LAB sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 348/2020

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Ifactory Sevilla LAB en situación de insolvencia total por importe de 3012,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado Ifactory Sevilla LAB actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-2006

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 7/2021. Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144420180013613.

De: Eduardo Muñoz Santos.

Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.

Contra: Sibra Logistics, S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2021 a instancia de la parte actora Eduardo Muñoz Santos contra Sibra Logistics, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a 26 de febrero de 2021

HECHOS

Primero. En los autos 1250/2018 seguidos a instancia de Eduardo Muñoz Santos contra Sibra Logistics, S.L. se dictó sentencia por la que se calificaba improcedente el despido y se condenaba a la empresa a que, a su opción, extinguiese el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que readmitiese a la trabajadora con abono de los salarios de tramitación.

Segundo. Notificada la sentencia a la parte condenada, ésta no ejercitó expresamente la opción concedida.

Tercero. Solicitada la ejecución de la sentencia, e incoado a tal efecto el expediente número 7/2021, se convocó a las partes a una comparecencia, que se celebró el día de hoy compareciendo únicamente la parte actora.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Eduardo Muñoz Santos y la mercantil Sibra Logistics, S.L. con efectos desde el 26 de febrero de 2021.

Se condena a dicha empresa a que abone a la ejecutante 3.358,52 euros en concepto de indemnización y 11.761,94 euros en concepto de salarios de trámite.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de que contra el mismo cabe recurso de reposición en los términos del art. 186 LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Hazas Viamonte, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sibra Logistics, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-2525

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 69/2020 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20170001131

De: Fremap

Abogado: José María Hormigo Muñoz

Contra: INSS, Asistencia y Reparaciones In Situ S.L y Fogasa

Abogado:

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2020 a instancia de la parte actora Fremap contra INSS, Asistencia y Reparaciones In Situ S.L y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 187/21

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 19 de marzo de 2021.

Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Fremap y de otra como ejecutado/a Asistencia y Reparaciones In Situ S.L se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 29 de abril de 2020 para cubrir la cantidad de 45,76 euros de principal más la de 9,15 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 20 de febrero de 2021.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Único. Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Asistencia y Reparaciones In Situ S.L en situación de insolvencia por importe de 45,76 euros de principal más la de 9,15 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado Asistencia y Reparaciones In Situ S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-2529

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 479/2018 Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144420180005265.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Desmontes Jatra S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 479/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra DESMONTES JATRA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/09/20 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

Procedimiento: 479/2018

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE DICTADO
DE SENTENCIA IN VOCE N ° 306/2020

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./D^{ÑA}. M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO , para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; SS.^a ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 306/2020 y cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar de forma íntegra la demanda presentada por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra DESMONTES JATRA S.L.; condenando a ésta al pago la cantidad de 305,06 Euros.

Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.”

En SEVILLA, a veinticinco de septiembre de 2020. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en SEVILLA, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Y para que sirva de notificación al demandado DESMONTES JATRA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-2893

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 127/2019 Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144S20170006169.

De: Myriam Domínguez Campos.

Abogado: José Luis García Ramos.

Contra: Joaquín Galán Sánchez.

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2019 a instancia de la parte actora D^a. MYRIAM DOMÍNGUEZ CAMPOS contra JOAQUÍN GALÁN SÁNCHEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/03/2021 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al FOGASA, procede tenerle como parte en esta ejecución.

SEGUNDO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:- Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 5.034,00 euros en concepto de salarios y 4.719,38 euros en concepto de indemnización, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JOAQUÍN GALÁN SÁNCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-2895

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1253/2018. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420180013559.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Auxserlim, S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1253/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Auxserlim, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de frente a Auxserlim, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1253/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 28 de junio de 2021 a las 11.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado Auxserlim, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4150

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 69/2019. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20160010970.

De: Don Braulio Antón Krumarain.

Abogado: Alberto José Venegas Montañés.

Contra: Contracom Construcciones y Servicios S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2019 a instancia de la parte actora don Braulio Antón Krumarain contra Contracom Construcciones y Servicios S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

«DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 17 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Braulio Anton Krumarain ha presentado demanda contra Contracom Construcciones y Servicios S.L..

Segundo. No consta que Contracom Construcciones y Servicios S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Tercero. El Juzgado Social núm. 6 de Sevilla ha dictado decreto de Insolvencia de fecha 10 de septiembre de 2019 respecto del deudor, Contracom Construcciones y Servicios S.L. en autos 1018/16, ejecución 69/19, según consta documentado junto a escrito de 10 de febrero de 2021 presentado por la ejecutante que por la presente se une a los autos.

Cuarto. El anterior escrito de la ejecutante de fecha 14 de enero de 2020, únase a los autos de su razón, y conforme a lo solicitado, estese a lo dispuesto por la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la L.R.J.S.)

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la L.R.J.S.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 239.3 de la L.R.J.S.).

Tercero. Dispone el art. 276.3 de la L.R.J.S. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación al demandado Contracom Construcciones y Servicios S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-2208

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 21/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20160010294.

De: Doña Ruth Rodríguez Oliver.

Abogado: José Manuel García Ruiz.

Contra: Top Target S.L. y Green Blue 2014 Estaciones S.L.

Abogado: Paula Romero Tores.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2021 a instancia de la parte actora doña Ruth Rodríguez Oliver contra Green Blue 2014 Estaciones S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 28 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

«AUTO

En Sevilla a 4 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Green Blue 2014 Estaciones S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9937,02 euros en concepto de principal, más la de 1987,404 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 4 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.937,02 euros en concepto de principal, más la de 1.987,404 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados»

Y para que sirva de notificación al demandado Green Blue 2014 Estaciones S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-2453

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 3/2021 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160002492

De: Fremap

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz

Contra: INSS, TGSS, Miguel Ángel Martínez Ramírez y Remolques y Aperos Industriales Ale, S.L.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2021 a instancia de la parte actora Fremap contra Remolques y Aperos Industriales Ale, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

«AUTO

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.

Parte dispositiva

S.S^a. Iltma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Remolques y Aperos Industriales Ale, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 644,43 euros en concepto de principal, más la de 128,886 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.

Parte dispositiva

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 644,43 euros en concepto de principal, más la de 128,886 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados»

Y para que sirva de notificación al demandado Remolques y Aperos Industriales Ale, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-2454

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 969/2018 Negociado: AC
N.I.G.: 4109144420180010445
De: D/Dª. ANTONIO MIGUEL NÚÑEZ GARCÍA
Abogado: ALEJANDRO DÍAZ FERNÁNDEZ
Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y CPM EXPERTUS FILED
MARKETING SAU
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 969/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO MIGUEL NÚÑEZ GARCÍA contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y CPM EXPERTUS FILED MARKETING SAU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 220 /2020

En SEVILLA, a dos de octubre de dos mil veinte.

Vistos por mi, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N.º 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social n.º 969/2018 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por D. ANTONIO MIGUEL NÚÑEZ GARCÍA frente a CPM EXPERTUS FIELD MARKETING S.A.U y llamado el FOGASA, que compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D. ANTONIO MIGUEL NÚÑEZ GARCÍA frente a CPM EXPERTUS FIELD MARKETING S.A.U y llamado el FOGASA y, en consecuencia, DECLARO IMPROCEDENTE EL DESPIDO, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos desde la fecha la presente resolución, por ser imposible la readmisión del mandante y CONDENO a la empresa a indemnizar al trabajador en la cantidad de 9.524,13€ y a abonar en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 62.587,14 €.

No hay pronunciamiento especial respecto de FOGASA, sin perjuicio de sus correspondientes responsabilidades legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los plazos establecidos legalmente.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CPM EXPERTUS FILED MARKETING SAU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2383

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 37/2021 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144420180000019
De: D/Dª. Juan Antonio Cordero.
Abogado: Sonia María Padilla Torres.
Contra: D/Dª. Beatriz Alba Ruiz.

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO CORDERO contra BEATRIZ ALBA RUIZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 5/4/21 del tenor literal siguiente:

“AUTO

En SEVILLA, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a BEATRIZ ALBA RUIZ, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.259,03 euros, más el 10% de interés pormora procesal en concepto de principal, más la de 251,806 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.259,03 euros, más el 10% de interés por mora procesal en concepto de principal, más la de 251,806 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados”

Y para que sirva de notificación al demandado BEATRIZ ALBA RUIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-2793

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 470/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420200004744

De: D/Dª. JOSÉ GOMEZ PORTILLO

Abogado: DIEGO RAUL VILLEGAS MONTAÑES

Contra: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GUBIA SEVILLA, SL, FRATERNIDAD MUPRESA, (MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 275) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Abogado: MARIA FERRER RODRIGO

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 470/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSÉ GOMEZ PORTILLO contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GUBIA SEVILLA, SL, FRATERNIDAD MUPRESA, (MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 275) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/3/21 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n° 95/2021

En SEVILLA, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n° 470/2020 en materia de IMPUGNACIÓN DE ALTA MÉDICA en virtud de demanda interpuesta por D. JOSÉ GÓMEZ PORTILLO frente INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), FRATERNIDAD MUPRESA y GUBIA SEVILLA S.L – que no compareció-, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 4/5/2020 donde la parte actora, tras alegar los Hechos y Fundamentos de Derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

SEGUNDO.- Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, se ha celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 5/3/2021 a las 11,15 horas.

TERCERO.- Abierto el acto de juicio comparecieron las partes dichas en el encabezamiento y hechas las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicadas las pruebas propuestas por las partes, éstas han elevado sus conclusiones a definitivas con valoración de la prueba practicada, quedando los autos conclusos para sentencia.

CUARTO.-En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

DESESTIMO la demanda D. JOSÉ GÓMEZ PORTILLO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), FRATERNIDAD MUPRESPA y GUBIA SEVILLA S.L y, en consecuencia, ABSUELVO a éstos de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GUBIA SEVILLA, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2897

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 506/2020 Negociado: 3

N.I.G.: 410914442020005200

De: D/Dª. NURIA GARCIA LARA

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: D/Dª. DIBE A ESTETIC SL, DIBE A ESTETIC LEGANES SL y ANHERLINE SL

Abogado: PALOMA MARIA VIGNAU URUÑUELA

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 506/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. NURIA GARCIA LARA contra DIBE A ESTETIC SL, DIBE A ESTETIC LEGANES SL y ANHERLINE SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/3/21 del tenor literal siguiente:

“ DECRETO 204/2021

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

En SEVILLA, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- NURIA GARCIA LARA ha presentado demanda frente a DIBE A ESTETIC SL, DIBE A ESTETIC LEGANES SL y ANHERLINE SL en materia de despido.

SEGUNDO.-Las partes de común acuerdo de fecha 23/3/21 han sido presentado escrito con resultado de avenencia en los siguientes términos:

“1. La empresa ANHERLINE, S.L. reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos de 03/02/2020 y abona en concepto de indemnización a Dña. NURIA GARCIA LARA la cantidad de 3.307,70 euros (TRES MIL TRESCIENTOS SIETE CON SETENTA CENTIMOS).

2. La empresa ANHERLINE, S.L. se compromete al pago de la indemnización en un único pago de 3.307,70 euros (TRES MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA CENTIMOS).

Dicho pago se realizará en el plazo de 48 horas desde la firma del acuerdo en la cuenta bancaria en la que la parte actora percibía habitualmente sus haberes.

3. Con el percibo de la cantidad anteriormente señalada, ambas partes dan por saldada y finiquitada la relación laboral sin tener nada más que reclamarse por concepto alguno.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado DIBEA ESTETIC SL y DIBEA ESTETIC LEGANES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3240

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2021 Negociado: 6
 N.I.G.: 4109144420180005327
 De: D/D^a. NOEMI ZAURA CUBILES
 Abogado: LUIS OCAÑA ESCOLAR
 Contra: D/D^a. BAQVS IBERICA SL
 Abogado:

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 57/2021 a instancia de la parte actora D^a. NOEMI ZAURA CUBILES contra BAQVS IBERICA SL se ha dictado Auto de fecha 30/03/21 despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 683,80 euros de principal mas la cantidad de 205 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado BAQVS IBERICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3247

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420170012019
 Procedimiento: 1098/17
 Ejecución N^o: 241/2020. Negociado: 6
 De: D/D^a.: FERNANDO SOUSA ALVAREZ
 Contra: D/D^a.: LA CORGNELA SERVICIOS S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 241/20, dimanante de los autos 1098/17, a instancia de FERNANDO SOUSA ALVAREZ contra LA CORGNELA SERVICIOS SL, en la que con fecha 11/12/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 34.201,75 euros de principal mas la cantidad de 10.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación a la demandada, expido el presente.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-3256

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 105/2020 Negociado: 4
 N.I.G.: 4109144420200000959
 De: D/D^a. ANA PILAR SANTANA GOMEZ
 Abogado: JULIO RIBAS OLLERO
 Contra: D/D^a. CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, PROFESIONAL STAFF ETT SA, EULEN SA, CENTRAL DE APOYOS Y MEDIOS AUXILIARES SA, SERVINFORM SERVICIOS INTEGRALES SA y INDRA BPO SERVICIOS SLU
 Abogado: GONZALO ESCACENA CAMPOS, ANA MARIA BERLANGA NAVARRETE y EUGENIO MENACHO FUENTES

EDICTO

Doña MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. ANA PILAR SANTANA GOMEZ contra CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, PROFESIONAL STAFF ETT SA, EULEN SA, CENTRAL DE APOYOS Y MEDIOS AUXILIARES SA, SERVINFORM SERVICIOS INTEGRALES SA y INDRA BPO SERVICIOS SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/03/2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de despido interpuesta por D^a ANA PILAR SANTANA GÓMEZ contra CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE JUNTA DE ANDALUCÍA, SERVIFORM SERVICIOS INTEGRALES S.A., EULEN S.A., CENTRAL DE APOYOS Y MEDIOS AUXILIARES S.A., PROFESIONAL STAFF E.T.T., DINRA BOP SERVICIOS S.L.U., en cuya virtud:

- Debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a SEVIFORM SERVICIOS INTEGRALES S.A., a estar y pasar por dicha declaración, así como optar en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de la sentencia, entre la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien la indemnización en la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (4477,3 EUROS). AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ 11/03/2021

- Debo absolver y absuelvo al resto de codemandados, por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER, con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PROFESIONAL STAFF ETT, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-2713

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1305/2019. Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420190014138

De: D/D^a. SANDRA MARIA VELAZQUEZ DELGADO

Abogado: JOSE LUIS OVIEDO OLMEDO

Contra: D/D^a. ANFER REPRESENTACIONES, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1305/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. SANDRA MARIA VELAZQUEZ DELGADO contra ANFER REPRESENTACIONES, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/012/2020 del tenor literal siguiente: FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D^a SANDRA MARÍA VELÁZQUEZ DELGADO contra ANFER REPRESENTACIONES S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días entre la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien a indemnizar a la parte actora en la cantidad de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.982,26 EUROS).

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO LA DEMANDA DE CANTIDAD interpuesta por D^a SANDRA MARÍA VELÁZQUEZ DELGADO contra ANFER REPRESENTACIONES S.L en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actor la cantidad de TRES MIL DOCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.012,38 EUROS).

- Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

- No procede la imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER, con nº 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando

seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos nº 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como “concepto” el de “Recurso de Suplicación”.

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il.ª Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado ANFER REPRESENTACIONES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-2715

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 425/2018 Negociado: RF
N.I.G.: 4109144420180004524
De: D/Dª. JOSE MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Abogado: JUAN LUIS PIZARRO MUÑOZ
Contra: D/Dª. FOGASA y ELECTRICA REAN, S.L.

EDICTO

Dª Mª TERESA MUNITIZ RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 425/18 a instancia de la parte actora contra ELECTRICA REAN, S.L sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 23/03/21.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 23/03/21 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a ELECTRICA REAN, S.L actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 29 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-2905

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 170/2021 Negociado: L.
N.I.G.: 4109144420190011987.
De: D/Dª. Antonio Rafael Tirado Márquez.
Abogado: José María Rodríguez Gutiérrez.
Contra: Sibra Logistic S.L.
Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO RAFAEL TIRADO MARQUEZ contra SIBRA LOGISTIC SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto resolutorio de Recurso de Reposición de fecha 11/03/2021 y Auto y Decreto de embargo de fecha 11/03/21 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMO el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante, D. Antonio Rafael Tirado Márquez, contra el auto de fecha 17 de febrero de 2021 y previa revocación íntegra del mismo, acuerdo acceder a la ejecución dineraria solicitada por la parte actora en la cuantía de (512,05 + 2.295,13) 2.807,18 euros en concepto de principal.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Don Martín José Mingorance García, magistrado titular del Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla y su provincia.

EL MAGISTRADO. Doy fe. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de D. ANTONIO RAFAEL TIRADO MARQUEZ, contra SIBRA LOGISTIC SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.807,18 € en concepto de principal, más la suma de 421,07€ calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la cantidad de 2.807,18 € en concepto de principal, más la suma de 421,07€ calculados para intereses, costas y gastos que tenga que percibir la ejecutada SIBRA LOGISTIC S.L. en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SIBRA LOGISTIC SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2019 Negociado: J.
N.I.G.: 4109144420180005032.
De: D/D^a. Manuel Falcón Oropesa.
Abogado: Nuria Fortún Rodríguez.
Contra: Autodesguace A92 SL y Fogasa.
Abogado:

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL FALCON OROPESA contra AUTODESGUACE A92 SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/03/2021 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado AUTODESGUACE A92 SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL con carácter provisional suma de 35.170,78 euros en concepto de principal (de los cuales 17.104,19 euros corresponden a indemnización despido, 17.691,45 euros corresponden a salarios de tramitación y 375,14 euros corresponden a cantidades adeudadas), más la suma de 5.275,62 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas Copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AUTODESGUACE A92 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-2856

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 747/2019 Negociado: A.
N.I.G.: 4109144420190008082.
De: Fremap Mutua de AT y EP.
Abogado: José María Hormigo Muñoz.
Contra: TGSS, María Consolación Moreno Busto, INSS.

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 747/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. FREMAP MUTUA DE AT Y EP contra TGSS, INSS y MARÍA CONSOLACIÓN MORENO BUSTO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 25/09/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1º. ESTIMO la demanda presentada por la mutua patronal FREMAP frente al INSS, la TGSS y D.^a María Consolación Moreno Busto en materia de revisión de actos declarativos de derechos.

2. DECLARO indebidamente percibidas las prestaciones de incapacidad temporal abonadas por la mutua demandante a D.^a María Consolación Moreno Busto y referidas al período 22-08-17/06-02-18 y, en su consecuencia, CONDENO a la demandada, D.^a María Consolación Moreno Busto, a reintegrar a la citada mutua la cantidad de 3.808,62 €.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN"

Y para que sirva de notificación al demandado MARÍA CONSOLACIÓN MORENO BUSTO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-2854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2021 Negociado: A.
N.I.G.: 4109144S20160001678.
De: Rosario López García y Manuel Fernández Aguilar.
Contra: Grupo Ricca Calvo S.L. Fogasa.

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2021 a instancia de la parte actora ROSARIO LOPEZ GARCÍA y MANUEL FERNÁNDEZ AGUILAR contra GRUPO RICCA CALVO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 02/03/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

- a) Declarar al ejecutado GRUPO RICCA CALVO SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 10.285,76.- €, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación al demandado FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-2852

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 337/2020 Negociado: M.
N.I.G.: 4109144420190002344.
De: D/D^a. Isabel María Pons Miranda.
Abogado: José Manuel Blanca Marín.
Contra: Fogasa y María Virginia Nogales Vargas.
Abogado:

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 337/2020 a instancia de la parte actora D^a. ISABEL MARIA PONS MIRANDA contra FOGASA y MARIA VIRGINIA NOGALES VARGAS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada MARIA VIRGINIA NOGALES VARGAS en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 15.975,67 € en concepto de principal, más la suma de 2.396,35 € calculados para intereses, costas y gastos del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expidanse a la parte ejecutante las oportunas copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA VIRGINIA NOGALES VARGAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-2851

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1271/2018. Negociado: J
N.I.G.: 4109144420180013784.
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS.
Contra: D/Dª. BLAN & CO GIP SL y ESPERANZA MARTIN FERRER.
Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1271/2018 a instancia de la parte actora D/ Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra BLAN & CO GIP SL y ESPERANZA MARTIN FERRER sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 5/3/2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

1. ESTIMO la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Blan & Go Gip, SL en reclamación de cantidad.

2. CONDENO a la demandada Blan & Go Gip, SL a que pague a la Fundación Laboral de la Construcción la suma total de 859,06 euros por los conceptos y periodos ya indicados.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándoles de que contra la misma NO CABE RECURSO alguno, salvo lo dispuesto en el art. 191-3, letra d), de la LRJS (que el recurso tenga por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o de mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y hayan producido indefensión), en cuyo caso el objeto del recurso versará “solo sobre el defecto procesal invocado”.

Así se acuerda y firma.-

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BLAN & CO GIP SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-2727

AYUNTAMIENTOS

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la Urbanización Entrecaminos, de este municipio.

El acuerdo será notificado a los interesados en el expediente, con advertencia de los recursos pertinentes para la defensa de sus derechos, así como se procederá a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de mayor difusión.

Al mismo tiempo el documento técnico, así como el certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local, estarán dispuestos en el Portal de la Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la pagina web de este Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica enlaces:

— Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local aprobación definitiva:

http://www.bollullosdelamitacion.org/images/trasparescia/DocExpoPublica/2021/CertificadoJGL_Entrecaminos.pdf

— Documento Técnico Proyecto de Reparcelación Entrecaminos:

http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparescia/DocExpoPublica/2021/PROYECTO_REPARCELACION_ENTRECAMINOS_SUPERVISADO-1.pdf

http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparescia/DocExpoPublica/2021/PROYECTO_REPARCELACION_ENTRECAMINOS_SUPERVISADO-2.pdf

http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparescia/DocExpoPublica/2021/PROYECTO_REPARCELACION_ENTRECAMINOS_SUPERVISADO-3.pdf

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el

recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bollullos de la Mitación a 11 de mayo de 2021.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

6W-4097

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 23 de abril de 2021 se ha dictado resolución núm. 922/2021, por la que se acuerda la aprobación inicial de estudio de detalle en las Manzanas MA-8.1 y M8-B del Plan Parcial del Sector SUP-2 «El Aceitunillo», que se tramita en el Exp. ED 01/20, conforme al siguiente tenor literal:

«Resolución en virtud de la cual se acuerda aprobar inicialmente el estudio de detalle en las Manzanas Ma-8.1 y M8-B Del Plan Parcial del Sector SUP-2 «El Aceitunillo» y que se tramita en el exp. ED 01/20.

Antecedentes:

I. El pasado día 28 de octubre de 2020 se presentó por don Alfonso Manuel Rodríguez Luengo, con DNI 27317648L, Arquitecto Colegiado 4454 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS), y con domicilio, a efectos de notificaciones, en Sevilla (CP 41012), en Calle Falua, núm. 20, escrito, registrado de entrada con el núm. 18865 (2020/PES_02/000277), solicitando la tramitación de estudio de detalle de las manzanas M8-A.1 y M8-B del Plan Parcial del Sector SUP-2 «El Aceitunillo», según documento técnico adjunto, iniciándose con ello la tramitación del expediente de estudio de detalle ED núm. 01/20.

II. Posteriormente, el pasado día 9 de marzo del corriente se presentó nuevo escrito por el Arquitecto Sr. Rodríguez Luengo, registrado de entrada con el núm. 3962, e incorporándose al citado exp. ED 01/20 (2020/PES_02/000277), adjuntando la solicitud de tramitación del referido Estudio de Detalle suscrita por don Gerardo Martínez Camacho, con DNI 24307164T, en representación de la entidad Retrada- 92 S.L., con CIF B91021642 y domicilio social en Sevilla (CP 41011), calle Virgen de Luján, núm. 49, 8.º C, así como documentación complementaria representativa de la empresa promotora y documento técnico modificado.

Además, con fecha del pasado 10 de marzo del corriente se remitió por el citado arquitecto redactor, dirigido al Arquitecto Municipal, el mismo documento técnico, visado con el núm. 21/000763-T001 de fecha 8 de marzo de 2021 por el COAS.

III. Así, tras lo anterior, con fecha 8 de los corrientes, por el Sr. Arquitecto Municipal, don José Cruz Fernández, se emitió el correspondiente informe técnico, que obra en el expediente administrativo en trámite (Exp. ED 01/20), y cuyo literal es el que se reproduce íntegramente a continuación:

«Informe técnico.

Fecha: 8 de abril de 2021.

Asunto: Estudio de detalle sobre parcela segregada de la finca M8.A.1/M8.B del Plan Parcial «El Aceitunillo».

Por don Alfonso Rodríguez Luengo, con DNI 27317648L, en representación de la empresa Retrada 92 S.L., con CIF B91021642L, se presenta, con registro de entrada 18865 de 28 de octubre de 2020, estudio de detalle para regularización de alineaciones de la parcela segregada de la finca M8-A.1 y M8-B del Plan Parcial del Sector SUP-2 «El Aceitunillo».

Posteriormente, el 9 de marzo del presente, con registro de entrada no 3962, se presentó nuevo documento modificado del estudio de detalle, a requerimiento previo de este técnico municipal.

Dicho estudio de detalle plantea una readaptación o regularización de las alineaciones de la edificación sobre las determinadas por las ordenanzas del Plan Parcial referido para la zona Terciera/Edificación aislada que establecía 6 metros de retranqueo a cualquier lindero.

La posibilidad de reducir dichos retranqueos se recoge en las propias Ordenanzas que establece la necesidad de tramitar un estudio de detalle manteniendo la condición de edificación aislada.

Por otro lado la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), establece como competencia de los estudios de detalle el marcar la ordenación de volúmenes y la fijación y reajuste de las alineaciones.

El estudio de detalle presentado reduce los retranqueos sobre el lindero de fachada a calle El Aceitunillo y el colindante con la parcela municipal «Área Dotacional», reduciéndolos hasta los 3 metros, manteniendo el colindante con el Micropolígono (parcela M8-A.2) en 6 metros y el de fachada a calle República Argentina en los 50 metros desde la línea blanca de la Autovía A-49, para adecuar mejor el área de movimiento de la edificación al proyecto de la misma. Se mantiene el carácter aislado de la edificación en la parcela.

Dado que se cumplen las condiciones, tanto de la legislación aplicable como del planeamiento superior, el técnico municipal firmante es de la opinión que el estudio de detalle puede iniciar su tramitación mediante la oportuna aprobación inicial y posterior exposición pública.

En Bormujos a 23 de abril de 2021. El Arquitecto Municipal, José Cruz Fernández.»

IV. A la vista de lo anterior, y tal como establece la normativa de aplicación, consistente en:

— Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

— Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

— Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).

V. Por la Secretaria General del Ayuntamiento, doña María Palma Fernández Espejo, se ha emitido también informe jurídico núm. 067/2021, de fecha 22 de los corrientes, en relación a la tramitación del expediente en cuestión, que ha quedado incorporado al mismo, y en el que se concluye la procedencia de la continuación de la tramitación prevista en el artículo 32 de la LOUA y 140 del referido Real Decreto 2159/1978.

Visto cuanto antecede, con fundamento en las disposiciones ya reseñadas, y en que esta Alcaldía es competente, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el Real Decreto Ley 5/1999, de 7 de junio, para resolver sobre la aprobación inicial de los Estudios de detalle, he resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente el documento presentado por la entidad Retrada-92 S.L., conforme al documento técnico visado aportado el pasado 10 de marzo del corriente, y denominado «Estudio de detalle de finca segregada de la finca M8A.1 y M8B del Plan Parcial del Sector S.U.P-2 «El Aceitunillo». Bormujos, Sevilla», con base en los informes municipales técnico y jurídico, referidos en los Antecedentes III y V, respectivamente, y al amparo de la legislación urbanística de aplicación.

Segundo. Sométase el presente acuerdo de aprobación inicial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la LOUA, a un período de información pública por plazo de veinte (20) días, mediante la publicación del pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión de nuestra provincia y en el E-Tablón Municipal de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Portal Municipal de Transparencia.

Durante el referido período de información pública, el expediente administrativo en trámite quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y/o sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero. Comuníquese la apertura del período de información pública a cuantos figuren como propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, tanto en el correspondiente Registro de la Propiedad, como en el Catastro, según establece el referido articulado.

Cuarto. Suspéndanse, de conformidad con lo prevenido por la citada LOUA en su artículo 27, por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a la empresa promotora del Estudio de Detalle en cuestión, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Sexto. Comuníquese el presente acuerdo a la Concejala Delegada de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.»

Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-de-actuacionesurbanisticas-en-ejecucion/>

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, y en cumplimiento de la referida resolución y del artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), a fin de su sometimiento a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión de la misma y en el E-Tablón municipal de la sede electrónica de esta corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 23 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

36W-3353-P

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de fecha 11 de mayo de 2021, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de ocho limpiadores/as y un/a oficial primera electricista, de personal laboral pertenecientes al plan de estabilización de empleo temporal, integrantes de las ofertas públicas de empleo 2018 y 2019, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2141 de 24 de septiembre de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 239, de 15 de octubre de 2019), cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Vista las bases aprobadas por resolución del Tercer Teniente de Alcalde de fecha 25 de enero de 2021 n.º 153, por el sistema de concurso perteneciente al plan de estabilización de empleo temporal.

Vista las solicitudes presentadas, habiendo finalizado el plazo para ello y considerando los requisitos establecidas en las bases de la convocatoria, se procede a la publicación de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Teniendo en cuenta lo establecido en las Bases de la convocatoria Pública, número 5, sobre admisión de candidatos/as.

Considerando las atribuciones de la Alcaldía, por virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2141 de fecha 24 de septiembre de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 239 de 15 de octubre de 2019), vengo en resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales, de las plazas de limpiadores/as, que queda como sigue:

Admitidos/as plazas de Limpiadores/as

Nombre	DNI
Albertos González, Salvador	52****51D
Alonso González, María Teresa	48****31P
Alonso Rosado, Dolores	52****53E

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Ávila Gómez, Nohemi del Patrocinio	31****97F
Baeza Ruiz, María Isabel	52****54J
Barrera Guisado, Romarey	79****32K
Barrios Amaya, Daniel	28****05Z
Barrios Valverde, Fernando	28****72K
Beato Rodríguez, Concepción	47****67T
Bellido Merchán, M. ^a Jesús	28****27C
Berenjeno Bernal, Vanesa	47****09D
Bernal Fernández, Isabel María	27****53H
Collado Delgado, Rafaela Pilar	30****79D
Cordero Pérez, María Dolores	52****94W
Coto Domínguez, Almudena	47****98N
Cruz Caballero, Marina	47****55N
García Jiménez, José Alejandro	47****03H
García López, M. ^a Carmen	79****32J
Gómez Pedros, Verónica	47****87N
González Suárez, Rafael	52****66N
Guijo Bornes, Laura	75****63N
Lázaro Gil, Jéssica María	47****18E
León Arriaza, Antonia	28****85K
López Bornes, Celia	47****15R
López González, María	47****16L
Mercader Bornes, Alicia	48****51V
Montenegro Cabrera, Manuela	75****02L
Moreno Gordillo, Jesús	75****85F
Muñoz Fernández, María José	75****22H
Muñoz Fernández, Rocio del Valle	47****36Z
Muñoz Leoniza, M. ^a del Mar	34****03W
Pardo Maya, Verónica	53****29M
Pérez González, María Carmen	52****06V
Pérez Rodríguez, Esperanza Macarena	77****61J
Piñero Pulido, Milagrosa	47****24K
Pozuelo Fernández, Laura	50****02K
Rodríguez Bornes, Juana	52****87H
Rodríguez Cerrada, M. ^a del Mar	48****14N
Rodríguez Chamizo, María José	48****95V
Rodríguez Gómez, José Luis	28****94J
Rodríguez Peral, M. ^a del Carmen	47****93W
Rodríguez Soria, Lucía	48****73Q
Ruiz Menudo, María José	28****97E
Sanz Baeza, María Salud	75****21S
Tripiana Puente, Francisca	47****86Y
Velázquez García, Isabel M. ^a	77****34Q
Vidal Barrera, José Antonio	14****20A

Excluidos/as plazas de Limpiadores/as

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
Brito García, Rosario	75****63M	1 y 2
Escalona Cinta, Esperanza	28****11A	2
Ortega Velarde, Salvador	79****72Z	1
Pineda Henares, Rosa María	30****33B	2

<i>N.º</i>	<i>Motivo</i>
1	No acreditar estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente
2	No acreditar haber abonado las tasas de participación en el procedimiento de selección.

Segundo.—Aprobar la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales, de la plaza de Oficial Primera Electricista, que queda como sigue:

Admitidos/as plaza de Oficial Primera Electricista

Apellidos y nombre	DNI
Barba Sigüenza, Francisco	48****53S
Campos Alcántara, Pedro José	32****99H
Carmona González, Pablo	47****15X
López García, Rafael José	79****54N
Moreno Gordillo, Jesús	75****85F

Excluidos/as plaza de Oficial Primera Electricista

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Beato Sánchez, Samuel	47****12X	1

N.º	Motivo
1	No acreditar estar en posesión carné de conducir clase B

Tercero.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirante en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

En Las Cabezas de San Juan a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

4W-4066

CORIA DEL RÍO

Subvenciones destinadas a autónomos y microempresas como medida de reactivación por el impacto económico causado por el COVID-19 en el término municipal de Coria del Río.

BDNS (Identif.): 566281.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566281>

Extracto del acuerdo de fecha 13 de mayo, de la Junta de Gobierno del municipio de Coria del Río, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de las bases reguladoras de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas como medida de reactivación por el impacto económico causado por el COVID-19 en el término municipal de Coria del Río.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas (PYMES) cuya actividad que desarrollan se vio afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o no siendo este el caso, que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación media en el primer trimestre del 2020 del 30%, en relación con la media del mismo trimestre del 2021.

Segundo. *Objeto:*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Coria del Río a las personas trabajadoras autónomas y pymes del municipio para apoyarlas económicamente ante las graves consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando así la actividad económica y por ende contribuir al mantenimiento del empleo y amortiguando la reducción drástica de ingresos del tejido empresarial local.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las Bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas como medida de reactivación por el impacto económico causado por el COVID-19 en el término municipal de Coria del Río, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 118, de 25 de mayo de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe o cuantía de la subvención será de mil euros (1.000 €) por beneficiario.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física o jurídica (pyme), aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o que hayan visto reducida su facturación de conformidad con lo establecido en la Base 3.1.

Igualmente solo será subvencionable un establecimiento o local comercial con independencia de que el empresario/a tenga más de un establecimiento o local comercial.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

En Coria del Río a 25 de mayo de 2021.—El Delegado de Reactivación Económica, Dinamismo Económico y Empleo, Francisco José Alfaro Mesa.

8W-4563

CORRIPE

Por resolución de Alcaldía número 92/2021, de fecha 12 de mayo 2021, se aprobaron las bases de selección y bolsa de empleo extraordinaria de Administrativo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de personal funcionario del Ayuntamiento de Corripe, para cubrir interinamente la plaza, según necesidades del servicio, mediante el sistema de concurso-oposición de méritos del Excmo. Ayuntamiento de Corripe. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.corripe.es>.

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CORRIPE

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una bolsa de empleo extraordinaria de Administrativo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de personal funcionario del Ayuntamiento de Corripe, para cubrir interinamente la plaza. El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La creación de la bolsa de trabajo supone únicamente la provisión con carácter temporal de las necesidades urgentes e inaplazables, para un cometido que se considera prioritario teniendo en cuenta el volumen de trabajo que tiene este Ayuntamiento, en especial en el área económica-administrativa, así como los escasos medios personales de los que se dispone, resulta necesario convocar un proceso que agilice y reduzca el trabajo existente.

Segunda. *Características del puesto de trabajo.*

Al puesto de trabajo de administrativo contable de Administración General le corresponden las funciones siguientes propias del puesto:

- Gestión de la contabilidad y facturación, conforme a las normas y herramientas dispuestas por las unidades competentes a las que afecten. Gestiones administrativas de tesorería; seguimiento de cobros y pagos. Experiencia y conocimientos acreditados en contabilidad y sobre todo contabilidad pública, facturación, cierres de ejercicios contables, liquidaciones de impuestos, etc.
- Gestión y previsión de presupuestos y tesorería.
- Gestión de registro y archivo en soporte convencional e informático.
- Gestión administrativa de apoyo en materia de Recursos Humanos (nóminas, seguros sociales, programas de becarios, etc.)
- Relaciones con bancos, proveedores y entidades necesarias para el funcionamiento de la Oficina (contratos, ofertas, seguimiento y gestión de facturas, pagos, seguimiento de prestaciones de servicios externos, tasas e impuestos, reclamaciones y contenciosos, etc.)
- Tramitar expedientes y procesos administrativos siguiendo unas pautas de procedimientos previamente establecidos, utilizando los medios adecuados, incluidos los informáticos.
- Realizar de trabajos mecanográficos, archivísticos y de cálculo, por cualquier medio, también informático.
- Participar y colaborar en las tareas de informatización de la Unidad a la que esté destinado/a.
- Informar a los superiores competentes sobre los contenidos de los expedientes, así como a cualquier persona o entidad legítimamente interesada.
- Siguiendo instrucciones de sus superiores jerárquicos, asumir la responsabilidad de la coordinación de personal de menor cualificación profesional en su área funcional para la realización de tareas concretas.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

La jornada de trabajo será a tiempo completo.

Tercera. *Requisitos.*

- A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión del Título de bachiller o Técnico Superior en Administración y Finanzas o del título de Ciclo Formativo Superior en Contabilidad y Fiscalidad o titulación equivalente..

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Todos estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino.

Cuarta *Solicitudes.*

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla), y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Coripe. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Coripe a la dirección electrónica (secretariacoripe@dipusevilla.es) aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación requerida para ser admitido/a en el proceso selectivo.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación, así como los relativos a la experiencia.
- Relación de enumerada de los anteriores documentos acreditativos anteriores.
- Vida laboral.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente y que hayan sido presentado dentro del plazo de solicitudes.

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el/la interesado/a supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir, en el formulario de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo adjuntar a la solicitud el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que por el Tribunal, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobado el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (<http://www.coripe.es/>).

La resolución por la que se apruebe la relación provisional establecerá un plazo de cinco días hábiles para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se dictará resolución aprobando definitivamente la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.Coripe.es, indicando la composición del Tribunal de Selección y el lugar y fecha de realización de la prueba práctica.

Los sucesivos anuncios, comunicaciones y resultados de las pruebas del proceso de selección, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (<http://www.Coripe.es/>).

Quinta *Tribunal de selección.*

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por 5 miembros, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Coripe, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as en calidad de asesores/as, que actuarán con voz, pero sin voto.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Sexta *Desarrollo del proceso selectivo.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

Fase de oposición: (Puntuación máxima 50 puntos).

Constará de una única fase, consistente en realizar una prueba tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionado con las materias contenidas en el Programa anexo a la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción aproximada, en cuanto al número de ellas, con las materias del citado programa, calificándose de 0 a 50 puntos.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

El tiempo para realizar el ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

El Tribunal se reserva la facultad de determinar la nota de corte para considerar superado el ejercicio.

Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 50 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: «Letra A del primer apellido».

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase de concurso: (Puntuación máxima 50 puntos)

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Formación complementaria, hasta 20 puntos:

Se valorarán estudios, cursos, títulos o diplomas en materia de contabilidad y relacionados directamente con el perfil del puesto de trabajo que se opta. No se valorará la titulación exigida para acceder al puesto por ser requisito, indispensable para ser admitido/a en las pruebas.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo en el que figuren el número de horas y las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

Deberán tener una duración mínima de 50 horas; de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.

No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos debidamente homologados, en los últimos cinco años.

Los cursos realizados con anterioridad a esa fecha (más de cinco años de antigüedad, computado a contar de la fecha de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla) no se computarán-

- Cursos de 50 a 70 horas : 1 puntos.
- Cursos de 70 a 100 horas : 3 puntos.
- Cursos de 101 a 150 horas : 5 puntos.
- Cursos de 151 a 200 horas: 7 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 8 puntos.
- Grado Universitario o Diplomado: 11 puntos.
- Licenciado: 12 puntos.

B) Experiencia laboral y profesional, hasta 30 puntos:

- Por haber trabajado ejerciendo funciones específicas de Administrativo-Contable o superior al servicio de Administraciones Públicas Locales: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Por haber trabajado ejerciendo funciones específicas de Administrativo-Contable o superior al servicio de otras Administraciones Públicas: 0, 10 puntos por mes trabajado.
- Por haber trabajado ejerciendo las funciones específicas de Administrativo-Contable o superior en empresas privadas: 0, 05 puntos por mes trabajado.

Común a toda experiencia laboral: Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto acompañado de Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral acompañado de Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente, tanto el tiempo de servicio, la categoría profesional, como la profesión.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación superior, formación complementaria, como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados/as para formalizar el correspondiente contrato.

Séptima. *Calificación final.*

Concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección elaborará la relación con los/as aspirantes admitidos/as y que hayan sido valorados/as en el concurso-oposición, ordenado/as de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la oposición más los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso. Se establecerá un plazo de cinco días hábiles para que los/as aspirantes puedan recurrir la calificación final.

La bolsa de trabajo se integrará únicamente de aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado, al menos, la fase de oposición.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia. Si continúa el empate, el orden de prelación entre los/as mismos/as se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público.

El Tribunal de selección publicará los resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.coripe.es

Octava. *Relación de aspirantes y bolsa de trabajo.*

Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo, que servirá para que la Alcaldía realice el primer o sucesivos nombramientos, cuando resulte necesario, de aquel/la aspirante que tenga la mayor puntuación.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado/a, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los/as aspirantes que sean llamados/as en virtud de la bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases también en el momento del llamamiento.

Novena. *Documentación a presentar por el/la aspirante con mayor puntuación.*

El/la aspirante propuesto/a para ser nombrado/a dispondrá de tres días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que sea llamado/a, para presentar en el Ayuntamiento de Coripe la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a su nombramiento, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.
- c) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases.

Los/as candidatos/as que no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, sin causa justificada, perderán el derecho a ser nombrados/as, y serán excluidos/as de la bolsa de trabajo. Iguales efectos se aplicarán a quienes renuncien o desistan de ser nombrados/as.

Quienes no justificaran la titulación o méritos alegados, podrán ser excluidos/as en cualquier momento de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

En caso de que, una vez llamado/a, no se presente un/a candidato/a, sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá llamar al siguiente seleccionado/a de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

Décima. *Protección de datos.*

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Coripe con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Coripe.

Undécima. *Normas finales.*

Incompatibilidades. El personal nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso de constitución de una bolsa de trabajo del puesto de administrativo contable, de personal funcionario interino del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla), para cubrir interinamente la plaza, por el procedimiento de concurso-oposición

Solicitante

Nombre y apellidos:

DNI: Fecha de nacimiento:

Teléfono: Código postal:

Domicilio (calle y núm):

Localidad: Provincia:

E-mail:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de 2021

El solicitante,

Fdo. _____

SR. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CORIPE

ANEXO II. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.
3. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.
4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.
5. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa.
6. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Las competencias en materia de personal. El Registro Central de Persona
7. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
8. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios.
9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.
10. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Los deberes y derechos de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna.
11. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.
12. El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas: concepto y fases. Terminología y desarrollo del proceso presupuestario.
13. El presupuesto local: concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: características. Gastos plurianuales. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito. Anticipos de tesorería. Contabilización de las modificaciones presupuestarias
14. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromiso de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: modos y perceptores. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.
15. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Pagos: concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestarias. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos
16. El Plan General de Contabilidad Pública: fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Grupos de cuentas.
17. Gestión económica y financiera de los contratos del sector público. Gestión económica y financiera de subvenciones.
18. Operaciones de cierre del ejercicio: listados de la liquidación y traspaso de saldos. Operaciones de apertura del ejercicio: asiento de apertura. Borrador del presupuesto para el ejercicio siguiente.
19. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
20. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
21. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
22. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal.
23. Los contratos del sector público: concepto y clases. Preparación del expediente. Las partes del contrato administrativo. El expediente administrativo. Procedimiento de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos.
24. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
25. El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
26. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
27. La potestad sancionadora de la Administración. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.
28. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

29. Sede electrónica. Registro telemático de documentos. Portal de Transparencia: información sobre la corporación municipal. Relaciones con los ciudadanos y la sociedad. Transparencia en las contrataciones de servicios. Indicadores de transparencia.
30. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Todo lo cual se hace publico para general conocimiento.

En Coripe a 13 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Susana López Martín.

36W-4099

CORRIPE

Por resolución de Alcaldía número 91/2021, de fecha 12 de mayo 2021, se aprobaron las bases de selección y bolsa de contratación laboral temporal de una plaza de Vigilante Municipal, a tiempo completo, según necesidades del servicio, mediante el sistema de concurso-oposición de méritos del Excmo. Ayuntamiento de Coripe. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.coripe.es>.

CONVOCATORIA, BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN Y BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE VIGILANTE MUNICIPAL, A TIEMPO COMPLETO, SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORRIPE

Primera. *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es la Selección, Provisión y Constitución de bolsa de empleo a efectos de contratación laboral temporal de un Vigilante Municipal como máximo, según necesidades del servicio que se determinarán por la Alcaldía, a tiempo completo, de lunes a domingo y en honorario ajustado a la Legislación Laboral según cuadrante, para el desempeño de las funciones inherentes a dicho puesto previstas en el artículo 6.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y con una duración máxima por contrato de seis meses, según necesidades del servicio.

La selección se realizará por el sistema de concurso- oposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Coripe que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas. En este sentido, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

Las personas que pasen a constituir esta bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Vigilantes Municipales, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefa de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

Segunda. *Funciones y tareas a desempeñar.*

Las funciones a desarrollar por los vigilantes son aquellas que no estén en contradicción con la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y, en concreto, las siguientes:

- Las propias del artículo 6.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales: custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones municipales.
- Tareas de apoyo a los Servicios Municipales, sin competencias en materia de seguridad, con carácter informador a los ciudadanos, con el fin de reforzar los Servicios de cara a la ciudadanía y el buen discurrir del día a día en el municipio de Coripe.
- Aquellas otras que le requiera la Alcaldía, de acuerdo con la Normativa Vigente.

Tercera. *Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguiente Normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. *Requisitos de admisión.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Equivalente o Titulación Superior (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos de emisores de luces o señales. Y Compromiso de conducir vehículos policiales, en coordinación con el apartado anterior
- Presentar N.I.F., Solicitud de Participación y Currículum, acompañado de los documentos que acrediten las circunstancias del mismo.
- Será requisito para el acceso y ejercicio a las Profesiones, Oficios y Actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Por ello, se deberá aportar Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual emitido de forma reciente.

Quinta. *Instancia, plazo y documentación a presentar.*

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de hacerlo consta en impreso normalizado proporcionado por el Excmo. Ayuntamiento de Coripe. Los aspirantes a esta contratación temporal deberán hacer constar en la solicitud lo siguiente:

- Los requisitos generales de toda solicitud: nombre y apellidos, domicilio, D.N.I., teléfono de contacto y se realizará exclusivamente en el modelo establecido al efecto, disponible en las Oficinas Municipales y página web del Ayuntamiento de Coripe.
- Manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán acompañar a la instancia la siguiente documentación, fotocopia compulsada o con su original para su cotejo:
 - D.N.I.o documento identificativo similar.
 - Título exigido en la convocatoria.
 - Permiso de Conducir exigido en la convocatoria
 - Currículo.
 - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
 - Vida laboral.

La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso que se opte por presentar en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En caso de presentación en Administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955858594, o vía e-mail a la dirección secretariacoripec@sevilla.es, a la atención de Secretaría-Intervención, adjuntando copia de la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán también en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Coripe.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesiten adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando Certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Coripe y se señalará un plazo para la subsanación de deficiencias, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón.

Dicha resolución determinará el lugar y fecha de la constitución definitiva del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el medio citado anteriormente.

Séptima. *Órgano de selección.*

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1.º establece al efecto que «Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre».

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por:

El Presidente: Empleados Públicos de la Administración Local a designar por la alcaldía

Cuatro Vocales, Empleados Públicos de la Administración Local en activo, asignándose a uno de ellos la condición de Secretario del Tribunal: a designar por la Alcaldía.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las Bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Si constituido el Tribunal e iniciada la Sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los Vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada Sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano de Selección se constituirá en la correspondiente convocatoria y la designación de los miembros del Tribunal, que incluirá a los respectivos suplentes, se hará pública en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coripe.

Octava. *Sistema de selección y desarrollo de los procesos.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: «Letra A del primer apellido».

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

A. Fase oposición

A.1 Fase examen teórico (máximo 10 puntos) –carácter eliminatorio–.

Constará de una única fase, consistente en realizar una prueba tipo test de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionado con las materias contenidas en el Programa anexo a la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción aproximada, en cuanto al número de ellas, con las materias del citado programa, calificándose de 0 a 10 puntos.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

El tiempo para realizar el ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

El Tribunal se reserva la facultad de determinar la nota de corte para considerar superado el ejercicio.

Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

A.2 Fase examen práctico (pruebas físicas) –carácter eliminatorio–.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen a continuación, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico, con menos de siete días de expedición, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Su no aportación impedirá la realización de las pruebas y por tanto la exclusión del aspirante.

I) Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Edad 18 a 24	Edad 25 a 29	Edad 30 o superior
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

II) Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Edad 18 a 24	Edad 25 a 29	Edad 30 o superior
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 30 segundos

III) Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Edad 18 a 24	Edad 25 a 29	Edad 30 o superior
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

B. Fase concurso (máximo 20 puntos).

B.1. Formación (máximo 10 puntos).

Cursos, jornadas y seminarios (máximo 1 punto).

Se tendrán en consideración los relacionados con la plaza a cubrir. Tendrán la consideración de Formación Oficial los organizados y/o financiados por Instituciones Públicas, Universidad u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados Homologados. La relación directa de la Formación al puesto solicitada es apreciada por el Tribunal de selección, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, seminarios u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

<i>Duración</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
De 30 a 40 horas	0,10 puntos	0,05 puntos
De 41 a 60 horas	0,25 puntos	0,125 puntos
De 61 a 100 horas	0,50 puntos	0,25 puntos
De más de 100 horas	0,75 puntos	0,375 puntos

Estar en posesión del título de Vigilante de Seguridad: 2 puntos.

B.2. Experiencia profesional (máximo 10 puntos):

- Por cada mes completo de trabajo a jornada completa contratado como Vigilante, tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,010 puntos.
- Por cada mes completo de trabajo a jornada parcial contratado como Vigilante, tanto en empresa privada como pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,005 puntos.
- Se acreditará mediante Certificado de Empresa/s y/o contratos de trabajos de los que se deduzcan el principio y fin de la Relación Laboral y que el trabajo desempeñado ha sido de Vigilante.

Novena. *Calificación.*

La calificación final será la suma de puntos de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.

Si persiste el empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Décima. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta lista se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones en el plazo de dos días. Posteriormente, la relación se elevará a la Alcaldía de la Corporación Local para que proceda a la formalización de la lista integrante de la bolsa y formalice los correspondientes contratos.

Undécima. *Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el proceso de selección, se formalizará una bolsa de trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras contrataciones a fin de contratar temporalmente a personal laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo al margen de la presente bolsa, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en cada una de las bolsas de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas, de las notificaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a contratar de la bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Coripe los documentos que le sean exigidos en orden a la contratación por la Alcaldía.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

Caso de que el Certificado de Delitos de Naturales Sexual fuese positivo, es decir, que cuente con delitos de naturales sexual, quedará excluido de la Selección y no se le podrá realizar Contratación, que se formalizará con el siguiente de la Lista ordenada de aspirantes.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de Personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o Contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de «suspensión de llamamiento». La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la bolsa de trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de «suspensión de llamamiento» estará, por tanto, inactiva en la bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en «suspensión de llamamiento».

La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Laboral Temporal, mediante Contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de jornada completa según necesidades del Servicio que determine la Sra. Alcaldesa, en calidad de jefa de personal.

En consecuencia, el tipo de contrato se determinará en cada momento por la Alcaldesa según aconsejen las necesidades.

Duodécima. *Recursos y reclamaciones.*

Cuantos actos y tramites se deriven de la presente convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón municipal de anuncios.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del Contrato Laboral será la Jurisdicción Civil.

En Coripe, a _____

ANEXO I

Solicitud de participación en la selección y bolsa de contratación laboral temporal de una plaza de Vigilante Municipal mediante el sistema de concurso- oposición de méritos del Excmo. Ayuntamiento de Coripe

Datos del solicitante

Nombre y apellidos
 DNI
 Dirección
 Código postal Municipio Provincia
 Teléfono Móvil
 Correo electrónico

Denominación al puesto al que aspira

Y declaro bajo mi responsabilidad

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber superado los treinta y cinco años de edad
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5. El derecho administrativo: concepto. Fuentes del derecho administrativo.
6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos.
7. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
8. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
9. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
10. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno local. Otros órganos municipales.
11. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
12. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. El régimen de declaración responsable y comunicación previa.
13. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
14. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
15. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
16. Funciones de los Vigilantes Municipales. La actividad de policía administrativa: consumo, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.
17. La actividad de policía administrativa Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
18. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
19. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
20. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
21. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
22. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
23. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
24. Vida en sociedad. Proceso de socialización y formación de grupos sociales. La policía como servicio al ciudadano y colaboración con otros servicios municipales
25. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Todo lo cual se hace publico para general conocimiento

En Coripe a 13 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Susana López Martín.

36W-4098

ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021, ha acordado la adhesión del municipio de Écija a la Asociación Española de Municipios del Olivo, para lo que se hace imprescindible la aceptación de los Estatutos que rigen dicha Asociación Española de Municipios del Olivo. Pertenecer a la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO), ante todo, es formar parte de una Red que trabaja en defensa de los olivicultores de los pueblos que lo conforman, por tanto cuando un Ayuntamiento se da de alta en nuestra Asociación habilita a todos los olivicultores y empresas del Sector dentro de las acciones que realizamos y los hace partícipes de las reivindicaciones y solicitudes de AEMO.

Además los pueblos de la AEMO se benefician directamente de los siguientes servicios:

- Participar de los proyectos europeos en los que forma parte nuestra asociación.
- Incluir en nuestra base de datos a las empresas del municipio entrando a formar parte de nuestra red de comunicación.
- Tener voz frente a instituciones políticas para la defensa del sector oleícola, ya sean a nivel autonómico, nacional o europeo.

- Disponer de una oficina técnica de consultoría compuesta por los técnicos de AEMO, expertos en olivicultura y elaiotecnia para cualquier tipo de consulta relacionada con el sector, charlas divulgativas, organización de jornadas técnicas, etc.
- Ser territorios preferentes en el desarrollo de acciones de divulgación de la cultura del olivo y el aceite de oliva desarrolladas por AEMO, como catas de consumo, acciones a restauradores, etc.
- Incluir a los recursos oleícolas de los municipios en las acciones de promoción del oleoturismo que realiza AEMO en el contexto de diferentes programas y proyectos realizados en Red.
- Participar en nuestros Concursos de Almazaras, Olivo Monumental o Cultura del Olivo, celebrados anualmente.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El certificado plenario se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.Écija.es) en el apartado 12: Relaciones con los ciudadanos y la sociedad, 6: Información al ciudadano, 28: Espacio reservado para Asociaciones.

Écija a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde, P.D.: El Concejal (Decreto 2020/3354 de 01/12/2020 («Boletín Oficial») de la provincia n.º 292 de fecha 18/12/2020) y Decreto 2021/393 de fecha 9 de febrero de 2021 («Boletín Oficial») de la provincia n.º 46 de fecha 25 de febrero de 2021), Sergio Gómez Ramos.

4W-4088

GERENA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada telemáticamente, con carácter extraordinario, el día 21 de mayo de 2021, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, con los anexos y documentación complementaria, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, a efectos de que los interesados puedan examinar la documentación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Gerena disponible en <http://transparencia.gerena.es/> o accediendo directamente a través del siguiente enlace <https://bit.ly/2wEQmx6> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Gerena a 24 de mayo de 2021.— El Alcalde Presidente, Javier Fernández Gualda.

15W-4485

LEBRIJA

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, la Ordenanza Reguladora de obras e instalaciones con afección a espacios de dominio público del término municipal de Lebrija, se abre periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados. De no producirse éstas, se considerará definitivamente aprobada entrando en vigor una vez se publique íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lebrija a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez.

4W-4089

PEÑAFLOR

Listado definitivo de solicitantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza de Aparejador perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica de Administración Especial, categoría de Técnico del Ayuntamiento de Peñafior (Sevilla), designación del tribunal y fijación del lugar, fecha y hora del ejercicio teórico.

Por resolución de Alcaldía emitida el día 21 de mayo de 2021, n.º 155, se resuelve lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de una plaza de aparejador del Ayuntamiento de Peñafior conforme Resolución de Alcaldía número 378 de fecha 3 de diciembre de 2020, por la que se convocó la provisión como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de selección de oposición libre, de una plaza de Aparejador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, categoría de Técnico del Ayuntamiento de Peñafior.

Vistas la Resolución de Alcaldía n.º 61, de fecha 8 de marzo de 2021 en la que se aprobaba el listado provisional de solicitantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza de aparejador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, categoría de Técnico del Ayuntamiento de Peñafior, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 61, de fecha 16 de marzo de 2021.

Visto el error de oficio por omisión del aspirante don Jorge Avelino Chaves y por duplicidad de doña Rocío Bohórquez Pérez.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y, vistas las alegaciones presentadas por los/as aspirantes excluidos/as de la convocatoria.

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de una plaza de Aparejador del Ayuntamiento de Peñafior.

De conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con las competencias que me atribuyen las demás leyes vigentes, especialmente el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Incluir en el listado definitivo de aspirantes admitidos en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza de aparejador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, categoría de Técnico del Ayuntamiento de Peñafior, a don Jorge Avelino Chaves y a doña Rocío Bohórquez Pérez, al reunir ambos los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria (Resolución de Alcaldía número 378 de fecha 3 de diciembre de 2020).

Segundo.— Aprobar el siguiente listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza de aparejador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, categoría de Técnico del Ayuntamiento de Peñafior.

Admitidos/as:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Abeja Portillo Sergio	***3579**
Asencio Álvarez José Luis	***7776**
Avelino Chaves Jorge	***6029**
Ballesteros Monclova Francisco Javier	***0267**
Barquín Garfía Guillermo	***0891**
Benítez del Valle José Manuel	***9312**
Bohórquez Pérez María Rocío	***7916**
Fernández Buiza Javier	***3891**
Fernández Caro Andrés	***3777**
Fresco Contreras Rafael	***1016**
Garces Martínez David	***4475**
García Colorado Cristina Belén	***1908**
García Muñoz David Jesús	***8705**
Gavilán Marín Inmaculada	***4506**
González Paradinas M. ^a del Carmen	***0689**
Gutiérrez Pareja Fernando	***3870**
Hidalgo Pérez Estibe	***0846**
Jiménez Fernández Amanda	***0737**
Jiménez Guillén Manuel Félix	***3282**
López Gómez Laura	***5738**
Luque Lora Sandra	***7914**
Martínez Colón Andrés	***4193**
Moreno Blanco Inmaculada	***3238**
Pacheco Romero Juan José	***6585**
Payer Ortiz Ana Belén	***1307**
Pérez López Santiago	***2290**
Pérez Moreno Miguel	***4171**
Pérez Rodríguez Laura	***2066**
Ramírez Barrera Manuel	***5256**
Román Jiménez Elisabet	***1726**
Romero Madejón Luis Miguel	***5209**
Sánchez Baena Iván	***0283**
Sánchez Falcón María José	***2828**
Sánchez Guerrero Miriam	***1433**

Excluidos/as:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Jiménez Benítez Miguel Ángel	***4634**
Rodríguez Domínguez Amanda	***3627**

Tercero.— Fijar el día 8 de junio de 2021 para la realización del ejercicio teórico, que comenzará a las 17,30 horas, en el I.E.S. Virgen de Villadiego, sito en calle Velázquez, n.º 1 de Peñafior.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento o página web.

Cuarto.—Designar, en cumplimiento de lo establecido en la base 6.ª de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas, que es la siguiente:

— *Presidente:*

Titular: don Antonio José Elías López Arza (Secretario del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba)).

Suplente: don José María Sánchez Fernández (Interventor del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba)).

— *Vocales:*

1.º Titular: Doña Mónica Prieto Maysounave (funcionaria de la Diputación de Sevilla).

1.º Suplente: Don Juan Carlos Hernández de la Torre (funcionario de la Diputación de Sevilla).

2.º Titular: Don José Vivian Boza (funcionario de la Diputación de Sevilla).

2.º Suplente: Doña M.ª Pilar Fernández Zafra (funcionaria del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla)).

3.º Titular: Don Jorge Parish López (funcionario de la Junta de Andalucía).

3.º Suplente: Don Juan Francisco Martínez Expósito (funcionario de la Junta de Andalucía).

— *Secretario:*

Titular: Doña Victoria López Serrano (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla)).

Suplente: Doña Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla)).

Quinto.— Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Sexto.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Séptimo.— Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor a 21 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

6W-4424

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2021/0884 de fecha 12 de mayo de 2021, las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para el nombramiento interino de Arqueólogo, mediante concurso.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases por las que se ha de regir la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA BOLSA PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE ARQUEÓLOGO MEDIANTE CONCURSO

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa para el nombramiento como personal laboral temporal, ya sea para suplir baja del titular o vacante del puesto, de Arqueólogo Municipal.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Sistema de selección: Concurso.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, (Licenciado en Arqueología o grado equivalente).

Tercera. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes (anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas (Anexo II) en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las citadas solicitudes se acompañarán de la documentación alegada a efectos de méritos de la fase de concurso junto a la autobaremación de los mismo según Anexo III. Del mismo modo, se acompañará a la solicitud justificante de haber abonado la tasa por derecho a examen por importe de 30 euros, pudiendo realizarse el citado pago en las siguientes cuentas de titularidad municipal:

Caja Rural del Sur ES81 3187 0111 8810 9180 9929.

BBVA ES34 0182 5566 7102 0041 1277.

Caixa Bank ES56 2100 4752 4702 0000 0258.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de la fase de concurso, se expondrán en el tablón de edictos de la Corporación, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Quinta. *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal se aprobará junto a la relación definitiva de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

Fase de concurso (máximo 95 puntos):

Los méritos alegados deberán presentarse autobaremadados por los aspirantes, aportando la vida laboral en él y el contrato o nombramiento para acreditar la experiencia.

A) *Experiencia en la Administración Pública (máximo 15 puntos):*

1. Por cada mes de trabajo en la Administración Pública en puesto de arqueólogo, en el ámbito de la gestión de intervenciones arqueológicas, incluyendo la emisión de informes sobre solicitudes de intervenciones arqueológicas de investigación o gestión sobre afecciones a bienes arqueológicos, sobre estudios de impacto ambiental, sobre proyectos de investigación arqueológica, entre otros: 0,30 puntos.

B) *Experiencia en arqueología (máximo 30 puntos):*

1. Por cada mes de trabajo en empresas públicas o privadas o en el ejercicio libre de la profesión, en el ámbito de la gestión arqueológica: 0,20 puntos, con un máximo de 10 puntos.

2. Por cada dirección de actividad arqueológica preventiva o de urgencia en el marco de la gestión arqueológica no vinculada a proyecto de investigación (excavaciones, prospecciones, seguimientos): 0,05 puntos, con un máximo de 5 puntos.

3. Por la colaboración en la redacción de instrumentos de planeamiento y catálogos urbanísticos: 0,5 puntos por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

4. Por la elaboración de inventarios arqueológicos municipales: 1 punto por cada uno, con un máximo de 5 puntos.

5. Por la realización de estudios preliminares de impacto y estudios de afecciones sobre el patrimonio cultural: 0,030 puntos por cada uno, con un máximo de 3 puntos.

6. Por la realización de estudios de impacto sobre el patrimonio cultural: 0,05 puntos por cada uno, con un máximo de 4 puntos.

7. Por la participación en excavaciones arqueológicas: 0,025 puntos por campaña, con un máximo de 1 punto.

C) *Trabajos de investigación y difusión (máximo de 19 puntos):*

1. Por cada dirección de actividad arqueológica en el marco de un proyecto de investigación. 0,05 puntos por mes, con un máximo de 5 puntos.

2. Por cada publicación de libros relacionada con la investigación arqueológica y la gestión patrimonial (máximo de 5 puntos):
 - a) Como primer firmante: 1 punto por cada uno.
 - b) Como segundo firmante o posterior: 0,5 puntos por cada uno.
 3. Por cada publicación de artículos en revistas especializadas o capítulo de libro (máximo de 5 puntos):
 - a) Como primer firmante: 0,2 puntos por cada uno.
 - b) Como segundo firmante o posterior: 0,1 puntos por cada uno.
 4. Por ponencias, conferencias, comunicaciones, pósteres en congresos, jornadas y seminarios: 0,075 puntos por cada uno, con un máximo de 3 puntos.
 5. Por la organización de exposiciones, seminarios, jornadas: 0,25 puntos por cada uno, con un máximo de 1 punto.
- D) *Méritos académicos y formación en arqueología (máximo 25 puntos):*
1. Por estar en posesión del título de Doctorado: 10 puntos.
 2. Por la realización de másteres universitarios en arqueología y gestión del patrimonio: 3 puntos por cada uno, con un máximo de 6 puntos.
 3. Por la realización de tesinas o memorias de licenciatura: 4 puntos.
 4. Por la asistencia a cursos, seminarios y congresos, siempre que tengan relación directa con la arqueología y técnicas aplicadas: 0,02 puntos por cada hora, con un máximo de 5 puntos.
- E) *Formación técnica complementaria (máximo 6 puntos):*
1. Por el acreditado conocimiento de sistemas de información geográficos (SIG) y su aplicación al campo de la arqueología: 2 puntos.
 2. Por el acreditado conocimiento y experiencia en gestión de bases de datos: 2 puntos.
 3. Por el acreditado conocimiento y experiencia en gestión documental e inventarios patrimoniales: 2 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se considerará preferente la mayor puntuación obtenida en el criterio A, y en caso de persistir el empate en el B. Si tras dicha operación persistiera la igualdad se irá a sorteo.

Séptima. *Calificación.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Octava. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El aspirante de la bolsa que sea llamado, acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Se constituirá una bolsa de contratación temporal con las personas que superen el proceso selectivo, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cualquiera de las modalidades de contratación laboral temporal objeto de las presentes bases.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: puntuación del proceso selectivo.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la realización de nuevo proceso selectivo del que derive nueva bolsa.

Décima. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Anexo I

Modelo de instancia

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

D./D.ª ... mayor de edad, con DNI ..., domicilio ..., CP ..., municipio/provincia ... y teléfono ...

Determino como medio de notificación preferente la electrónica en el siguiente mail: ...@...

Discapacidad reconocida del ...%. Si/No preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).

Expone: Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.... de fecha ..., según las cuales se convoca proceso selectivo de la bolsa para nombramiento como personal laboral temporal, por el procedimiento de selección de concurso, Arqueólogo, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

- 1....
- 2....
- 3....
- 4....
- 5....
- 6....
- 7....
- 8....

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original o copias que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración.

Solicita: Ser admitido/a en el citado proceso de selección.

En ..., a ... de ... de ...

(Firmar)

Anexo II

Declaración responsable

D./Dña. ..., mayor de edad, con DNI n.º ... a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa para el nombramiento como personal laboral temporal de Arqueólogo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.... de fecha ...

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi estado el acceso al empleo público.

Segundo. Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En ..., a ... de ... de ...

(Firmar)

En Valencina de la Concepción a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

4W-4090

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es